

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2225/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE  
VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA  
RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** ISMAEL DE  
LOS SANTOS Y RODRÍGUEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de junio del año dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado, hecha por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Veracruz, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560500008222, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	27
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	27

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintiocho de febrero del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Veracruz, en la que requirió:

“Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio.

Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera).

Se necesita información completa y precisa. Gracias.”

(sic)



**2. Respuesta del Sujeto Obligado.** El catorce de abril del año de dos mil veintidós, dio respuesta al folio 300560500008222 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El dieciocho de abril del año que transcurre, la parte recurrente promovió un recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** En veinticinco de abril del presente año, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia de las partes.** En actuaciones del expediente en estudio, se desprende que el sujeto obligado y la persona recurrente omitieron comparecer al presente recurso de revisión.

**7. Ampliación de plazo para resolver.** Por acuerdo de fecha trece de mayo del año en curso, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**8. Cierre de instrucción.** El uno de junio del año dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo, undécimo y 67, párrafo tercerò, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información del sujeto obligado, en cuanto a ¿qué se necesita para abrir un negocio en su municipio?, ¿cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera)?

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio sin número, de fecha catorce de marzo del año que transcurre, con anexos en los que se precisó lo siguiente:



H. Veracruz, Ver. a 14 de Marzo del 2022

PRESENTE.

Con la finalidad de atender oportunamente su solicitud de información, recibida a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, en fecha oficial de presentación 28 de Febrero de 2022, e identificada con número de folio 300560500008222, mediante la que usted requirió a este H. Ayuntamiento lo siguiente:

*"Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio. Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera). Se necesita información completa y precisa. Gracias."*

Hago de su conocimiento que en atención a su solicitud y con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 fracción II y VII, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad de Transparencia solicitó de manera oportuna y por el medio oficial a la **Dirección de Comercio, Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Protección Civil de este Sujeto Obligado**, información que nos permitiera dar atención a la misma; hecho que derivó en que las referidas unidades administrativas, mediante los oficios de número **EGOB-DC-DC-2022-131, DMAYPA-0308/2022 (EGOB-DMAYPA-DMAYPA-2022-110), DOPDU/SDDU/OT/US/0374/2022 (EGOB-DOPYDU-DOPYDU-2022-171) y DPCMVER/A/0266/2022 (EGOB-DPC-DPC-2022-84)**, dieran contestación oficial a esta unidad de Transparencia para dar respuesta a su requerimiento identificado con el folio 300560500008222.

Derivado de lo anterior, le remito en archivo anexo, las respuestas proporcionadas oficialmente a esta Unidad de Transparencia, por las unidades administrativas siguientes: **Dirección de Comercio, Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Protección Civil**, en formato PDF, de nombre "Respuesta 300560500008222".

Sin más por el momento y dando respuesta con el archivo adjunto a su Solicitud de información, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

ATENTAMENTE

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ





H. Veracruz, Ver., a 07 de marzo del 2022.  
Oficio No. DC/0153/03/2022.  
ECOB-DC-DC-2022-131.

**C.P. VIRGINA UTRERA CELIS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente reciba un cordial saludo al tiempo que, en atención a su oficio **ECOB-DUT-DUT-2022-130** de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós y recibido en esta Dirección a mi cargo en misma fecha a través de la plataforma electrónica "Cero Papel", por medio del cual solicita información requerida por un particular, identificado con el número PNT 3005@0500000222, la cual transcribo a continuación:

"Solicitemos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio.

Como empresarios restaurantes y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellos, alcohólicos), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera).

Se necesita información completa y precisa. Gracias."

En relación a la petición de información y a fin de dar cumplimiento a la solicitud emitida por el ciudadano, en términos de lo que establecen los artículos 9 fracción IV, 15 fracción XXVII, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el artículo 2 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesto que:

Los requisitos para abrir un establecimiento comercial se encuentran establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos para el municipio de Veracruz, del cual comparto a continuación la liga de la versión digital:

<http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/201508/Gac2015330%20Miércoles%2019%20Ext.pdf>  
(<http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/2015/08/Gac2015330%20Miércoles%2019%20Ext.pdf>)

De igual manera me permito compartir la liga de la ficha informativa para obtener la cédula de empadronamiento y licencia de funcionamiento del giro comercial de restaurantes:

[https://mivveracruz.veracruzmunipio.gob.mx/ver\\_ficha/6b5f0480-ed3e-11e5-80b4-b59a44ad17cf](https://mivveracruz.veracruzmunipio.gob.mx/ver_ficha/6b5f0480-ed3e-11e5-80b4-b59a44ad17cf)  
([https://mivveracruz.veracruzmunipio.gob.mx/ver\\_ficha/6b5f0480-ed3e-11e5-80b4-b59a44ad17cf](https://mivveracruz.veracruzmunipio.gob.mx/ver_ficha/6b5f0480-ed3e-11e5-80b4-b59a44ad17cf))

Ahora bien, los costos de las Licencias de Funcionamiento se encuentran establecidos en el artículo 202 del Código Hacendario para el Municipio Libre de Veracruz, el cual comparto a continuación la liga de la versión digital:

<https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CVERACRUZ10032021.pdf>  
(<https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CVERACRUZ10032021.pdf>)

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que sirva prestar al presente oficio, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**JESÚS SANZ BARRADAS**  
**DIRECTOR DE COMERCIO**

c.p. Lic. Patricia Leblanca Rodríguez, Presidente Municipal Para su sancionamiento.

c.p. Lic. Teodoro Casarola Quintana Titular del Órgano de Control Interno Para su sancionamiento.

c.p. Arden.

10/07





EGOB-DOPYDU-DOPYDU-2022-171

Oficio: DOPDU/SDDU/OT/US/0374/2022  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de uso de suelo  
Veracruz, Ver., a 2 de marzo de 2022

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**  
**PRESENTE**

En respuesta a la solicitud a través de la plataforma "cero papel" con número de oficio **PM/UT/319/2022**, referente a la solicitud identificada con el número de folio **PNT 300560500008222**, en la que un particular requiere lo siguiente:

*"Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio.*

*Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones, permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera).*

*Se necesita información completa y precisa. Gracias."*

En respuesta a su solicitud le informo que deberá iniciar con el trámite denominado **CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN**, que define si el uso pretendido está permitido y con qué características deberá cumplir; en caso que el uso esté permitido, deberá tramitar la **LICENCIA DE USO DE SUELO** y si se llevará a cabo algún tipo de construcción y/o remodelación o ampliación (bardas, cisternas, oficinas, techumbre, etc.) posterior a la Licencia de Uso de Suelo deberá tramitar la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**. A continuación, se enlistan los requisitos para estos trámites:

- ✓ **CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN (10 UMAS más 15% adicional):**
    1. Formato multitrámite con croquis de localización del predio con firma del propietario y/o representante legal.
    2. Documento que acredite la propiedad, completo, legible e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
    3. Pago impuesto predial del inmueble del inmueble comprobante del año en curso.
    4. Identificación oficial del propietario y/o representante legal (según sea el caso).
    5. Acta constitutiva y poder notarial para el representante legal, en caso de personas morales.
    6. Contrato de arrendamiento, en caso de ser rentado deberá incluir tanto la escritura como el contrato.
    7. Croquis de localización del predio o inmueble donde se observan todas las calles que conforman la manzana.
    8. Reporte fotográfico del estado actual, una de la fachada completa.
    9. Foto aérea con coordenadas DATUM WGS84.
  - ✓ **LICENCIA DE USO DE SUELO (0.05UMAS por m<sup>2</sup> de superficie escriturada más 15% adicional):**
    1. Formato multitrámite con croquis de localización del predio y firmado por propietario y/o representante legal.
    2. Copia de documento que acredite la propiedad, completa, legible y con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
    3. Comprobante de pago del impuesto predial del inmueble del año en curso.
    4. Copia de identificación oficial del propietario.
    5. Copia de contrato de arrendamiento vigente (en caso de ser rentado).
    6. Copia del acta constitutiva y poder notarial del representante legal (en caso de ser persona moral).
    7. Anteproyecto arquitectónico con cada planta en una hoja doble carta y archivo digital del proyecto (formato DWG AutoCAD 2013).
  - 8. Croquis de localización y/o plano del predio, que incluya superficie, niveles de altitud, medidas y colindancias en caso de existir construcción en el plano de la misma (puede ser el deslinde municipal).
  - 9. Copia de la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje sanitario emitida por Grupo MAS.
  - 10. Copia de la factibilidad de electrificación emitida por la CFE.
  - 11. Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico.
  - 12. Reporte fotográfico del estado del predio (interior y exterior).
  - 13. Opinión técnica de Protección Civil municipal.
  - 14. Memoria técnica en materia de Impacto Ambiental municipal.
  - 15. Comprobante de pago del arancel correspondiente, siendo el monto a pagar de \$16.60 por metro cuadrado de superficie escriturada.
- ✓ **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (costo de acuerdo a la ubicación proyecto y los m<sup>2</sup> de construcción):**
    1. Formato multitrámite con croquis de localización del predio y firmado por propietario y/o representante legal.
    2. Copia de documento que acredite la propiedad, completo, legible y con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
    3. Comprobante de pago del impuesto predial del inmueble del año en curso.
    4. Copia de identificación oficial del propietario.
    5. Alineamiento y número oficial
    6. Licencia de Uso de Suelo
    7. Resolutivo en materia de Impacto Ambiental
    8. Anuencia de Protección Civil emitida por la autoridad competente.
    9. Copia de los comprobantes de pago de los servicios relativos a: servicio de energía eléctrica, agua potable y drenaje sanitario.
    10. Planos arquitectónicos a registrar (Original y 2 copias) firmados por el Perito Responsable de Obra y respaldo en archivo digital;
    11. Planos estructurales a registrar (Original y 2 copias) incluyendo respaldo en archivo digital.
    12. Planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias diseñadas (Original y 2 copias), incluir respaldo en archivo digital.
    13. Fotografías.
    14. Comprobante de pago del arancel correspondiente que se define de acuerdo al proyecto y la ubicación.

Para la instalación de anuncios, deberá iniciar con el trámite denominado **FACTIBILIDAD DE IMAGEN URBANA**, que define si el anuncio pretendido está permitido y con qué características deberá cumplir; posteriormente deberá tramitar la **LICENCIA DE ANUNCIO TIPO A Y B**, para cualquier tipo anuncio menor a 7.00m<sup>2</sup> de superficie y **LICENCIA DE ANUNCIO TIPO C** cuando son mayores a 7.00m<sup>2</sup>, los requisitos indispensables para acceder a estas licencias son:

- ✓ **FACTIBILIDAD DE IMAGEN URBANA (10 UMAS más 15% adicional):**
  1. Formato multitrámite Firmada por el propietario, representante legal o gestor, con croquis de ubicación del anuncio.
  2. Identificación oficial del propietario, representante legal o gestor.
  3. Copia del documento que acredite la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o contrato de arrendamiento (según sea el caso) con copias de identificaciones oficiales de los que firman.
  4. Croquis del tipo de anuncio, con medidas y especificaciones técnicas (Impreso y en digital).
  5. Croquis de ubicación indicando las vialidades donde se pretende colocar el anuncio, para el caso de anuncios tipo C deberá incluir coordenadas UTM DATUM 84.
  6. Fotografías a color del predio en hojas tamaño carta.
  7. Copia del Acta Constitutiva.
  8. RFC con domicilio fiscal.
  9. Copia del poder notarial del representante legal de la empresa con copia de identificación oficial.
  10. En caso de no presentarse el propietario o representante legal:
  11. Carta poder simple.
- ✓ **LICENCIA DE USO DE ANUNCIO TIPO A Y B (costo dependiendo el tipo de anuncio y superficie):**
  1. Formato multitrámite firmada por el propietario, representante legal, Perito Responsable de Obra y Perito Corresponsable Estructural, con croquis de ubicación del anuncio.









¡NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA!

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**BOMBEROS Y GUARDAVIDAS**  
Oficio No. EGOB-DPC-DPC-2022-84

**DPCMVER/A/0266/2022**  
H. Veracruz, Ver., 14 de marzo del 2022  
**Asunto: Respuesta**

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

En respuesta a su oficio No. **EGOB-DUT-DUT-2022-161 (PM/UT/320/2022)**, en el cual un particular identificado con el número **PNT 300560500008222**, me permito dar respuesta a la solicitud del ciudadano, la cual es la siguiente:

**R. Para la apertura de un negocio en materia de protección civil, el interesado debe generar una cita en la plataforma "Cero filas" de este Ayto para acudir a las oficinas de la Dirección de Trámites y Licencias, y puede checar toda la información relativa al trámite en el portal Mi Veracruz. Los documentos que necesita son formato multitrámite debidamente llenado, identificación oficial del representante legal, poder notarial y acta constitutiva en caso de ser persona moral, fotografía del interior y exterior del inmueble, programa interno de protección civil (solo en caso de contar con él, no es requisito indispensable), carta poder simple en caso que el representante legal no pueda presentarse. Sobre el costo de este trámite, es variable de acuerdo al grado de riesgo y metros cuadrados de cada inmueble.**

**L.P.C. ALFONSO GARCÍA CARDONA**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

Enviado por: **Alfonso García Cardona <proteccivil@veracruzmunipio.gob.mx >**

**Certificado:** 30505050313003030303030303031353230303735

**Hash:** F7MpbLBAKYwWYSCf3zNw3B73CQJAgY1KQzWY1QKsAXEAg6SOP+OvK40HFLeHs43gT2ny2eCPBhSEVRZTyUFoAHszF8KTeGvO02YAa7FQx8hgEU  
n2EwEv61QSRKCSnRlhH25Vye7kAV7oLX8A8hgqGTFlyVpKxKSTODY84RESkhuJP-hwUJ6QJZ-L588R4R4UNWBW84L8RPFaZaUyR8R47nyTNP42KTjgDyTotR6.TE  
6w8P4BTZ2K603qSpB4QUgk03MAx710KwlyJ0CuyC3ns8hlddTQ7F3u5Q8KYA==

**Fecha de emisión:** 14-03-2022

**Virginia Utrera Celis <vutera@veracruzmunipio.gob.mx >**

**Certificado:** 30505050313003030303030303031313238

**Hash:** n2j2WHvYnkKw8Kmsqtb8PLU/nT5ePqgSAE3KCa172VYt4EpoVWtVvGEBmQvK4hSeEThCgD1Q9h5A3P8TF7bJxw1Jb2hGcC8g13Vhg8AjqKCa  
83w8y03wVwEAn0J8wUCMulu3w8Q2+299CAKAVW7KkT3uRkFw84Yk5-nPgPRLxwvGmYNDvPvKQBXLAXHysQh8a2QX2RAw4LEMh8GEVqg8hCQwK3jyz  
kxM7wS2DQDK08m3wW6ZM1gCAGLAWAv0d208A5VpR28PJO67TvvWOTDk4SdzmyKJ42e8BgLA==

**Fecha de firma:** 2022-03-14

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:



“Pésima respuesta; todo lo que hacen es remitirnos al código hacendario.

Nosotros solicitamos costos específicos y nos mandan las UMAS.

Qué decepción de respuesta; esperar tanto para nada”.

(SIC)

Por su parte, el sujeto obligado compareció durante la sustanciación del recurso de revisión por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando en el sistema de comunicación con los sujetos obligados los siguientes alegatos:

**Oficio PM/UT/688/2022**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**ASUNTO:** Comparecencia y Presentación de Alegatos  
**Recurso de Revisión IVAI-REV/2225/2022/I**  
**Al Ayuntamiento de Veracruz**



Página 1/3

**MTRA. MALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAIGUNES**  
**COMISIONADA**  
**INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la Notificación realizada a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Cerenters y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidos, relativo al recurso de revisión IVAI-REV/2225/2022/I, por medio del presente comparezco en tiempo y forma ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para dar contestación a todos los índices señalados en el previsible en comento, exponiendo y señalando lo siguiente:

- Se acredita personería mediante el Nomenclario expedido con fecha uno de enero del año dos mil veintidos, donde la Lic. Patricia Lobaina Rodríguez, Titular del Sujeto Obligado, designa a la C.P. Virginia Ultras Cella como Titular de la Unidad de Transparencia del M. Ayuntamiento de Veracruz, mismo que fue aprobado mediante acuerdo, en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha uno de enero del año dos mil veintidos; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 164 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Anexo 1)
- El día diez de enero del dos mil veintidos mediante oficio de número IAVI-OF/US/016/01/2022, la Titular de la Unidad de Sistemas Informáticos, le otorgó su nueva clave de Acceso para el Sistema de Notificaciones Electrónicas, como lo establece en el artículo 104 de la citada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las notificaciones respecto del presente recurso de revisión, podrán ser practicadas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas al cual este sujeto obligado se encuentra incorporado.
- Que el correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia es [transparencia@veracruz.municipio.gob.mx](mailto:transparencia@veracruz.municipio.gob.mx) y el correo personal institucional de la Titular de la Unidad de Transparencia es [virginia@veracruz.municipio.gob.mx](mailto:virginia@veracruz.municipio.gob.mx) para recibir notificaciones respecto del presente recurso de revisión.
- No tengo conocimiento que sobre los actos que expone la parte recurrente, se haya interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.
- En términos de lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 197 de la Ley de Transparencia en cita, designando como delegado desde este momento a la CC Lic. Yuridia García Rodríguez, es pertinente precisar que, en los archivos del Instituto, ya obra copia simple de la identificación oficial con fotografía, de la servidora pública antes referida, al haber sido remitida a este Órgano garante, en reiteradas ocasiones, durante los procedimientos de sustanciación de los Recursos de Revisión, en la administración municipal 2018-2021.
- Con fundamento en lo establecido en las fracciones III y V del referido artículo 197 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

Zaragoza s/o Tlx) 229 300 20 81  
Alcaldía del Poder Municipal  
Caf. Centro Veracruz, Ver.  
[transparencia@veracruz.municipio.gob.mx](mailto:transparencia@veracruz.municipio.gob.mx) [virginia@veracruz.municipio.gob.mx](mailto:virginia@veracruz.municipio.gob.mx)

**Oficio PM/UT/688/2022**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**ASUNTO:** Comparecencia y Presentación de Alegatos  
**Recurso de Revisión IVAI-REV/2225/2022/I**  
**Al Ayuntamiento de Veracruz**

Página 2/3

como parte del procedimiento de sustanciación del Recurso de Revisión ante citado, y con el objeto de ofrecer y aportar las pruebas pertinentes, respecto a la respuesta proporcionada en la solicitud de información con número de folio 300880800008222, en que el ahora recurrente requirió a este M. Ayuntamiento de Veracruz información relativa a: "Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio. Somos empresarios, restauranteros y estamos considerando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellos, alcohólicos) por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inspecciones sanitarias de uso de suela, claves de apertura de establecimientos, licencias de funcionamiento, licencia para anunciar exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permisos sanitarios, etcétera). Se necesita información completa y anexos gráficos"; por medio del presente, me permito presentar los siguientes:

**-----ALEGATOS-----**

- Que derivado de la solicitud de información con número de folio 300880800008222, la Unidad de Transparencia, mediante los oficios de número PM/UT/018/2022 (R008-DUT-DUT-2022-159), PM/UT/018/2022 (R008-DUT-DUT-2022-160), PM/UT/020/2022 (R008-DUT-DUT-2022-161) y PM/UT/021/2022 (R008-DUT-DUT-2022-162), todas de fechas veintiocho de febrero del año dos mil veintidos, solicitó de manera oficial a la Dirección de Comercio, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Protección Civil y la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal, se este sujeto obligado información que permitiera dar respuesta al requerimiento del particular. (Anexo 2).
- Que esta Unidad de Transparencia, en fechas tres, siete y catorce de marzo del año dos mil veintidos, a través de los oficios con número de folios DOPDU/BDU/OT/US/03740022 (R008-DUT-DUT-DUT-2022-163), DOPDU/BDU/OT/US/03740022 (R008-DUT-DUT-DUT-2022-164), DOPDU/BDU/OT/US/03740022 (R008-DUT-DUT-DUT-2022-165) y DOPDU/BDU/OT/US/03740022 (R008-DUT-DUT-DUT-2022-166) recibió respuesta de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Comercio, Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal y la Dirección de Protección Civil; para dar contestación a la solicitud en comento. (Anexo 3).
- Con base en las respuestas proporcionadas por las citadas unidades administrativas; Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Comercio, Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal y la Dirección de Protección Civil, en fecha catorce de marzo del año dos mil veintidos, por medio del referido Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, esta Unidad de Transparencia dio contestación al solicitante en tiempo y forma, y se hizo del conocimiento lo informado oficialmente por las referidas unidades administrativas.
- Que derivado de las respuestas proporcionadas por este sujeto obligado, el ahora Recurrente interpuso ante el Instituto el Recurso de Revisión, manifestando lo siguiente: "Así es la interpretación del presente recurso de revisión, en que he asumido el cargo de comisionada, necesito saberme sobre expedientes y nos manden los UTAAs. Qué dependan de respuestas esperar tanto para nada."



Oficio PM/UT/659/2022  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: Comparecencia y Presentación de Alegatos  
Recurso de Revisión IVAI-REV/2225/2022/I  
H. Ayuntamiento de Veracruz

Hoja 3/3

- En consecuencia al agravio expuesto por el ahora recurrente, en fecha tres de mayo del año dos mil veintidós, mediante los oficios de número PM/UT/622/202 (EGOB-DUT-DUT-2022-352) y PM/UT/623/2022 (EGOB-DUT-DUT-2022-353), esta Unidad de transparencia solicitó de manera oficial a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Comercio de este H. Ayuntamiento de Veracruz; información que permitiera solventar y sustanciar el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2225/2022/I. (Anexo 4).
- En fecha seis de mayo del año dos mil veintidós respectivamente, a través de los oficios con números DC/3225/05/2022 y DOPDU/SDDU/OT/US/0910/2022 (EGOB-DOPYDU-DOPYDU-2022-418), de la Dirección de Comercio y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; remitieron de manera oficial información que permitiera solventar y sustanciar el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2225/2022/I. (Anexo 5).
- Con el objeto de hacer valer el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, se le solicitó nuevamente información a la Dirección de Comercio y a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, donde en sus respuestas informan, que al referirse a un trámite presencial, le hacen de su conocimiento, que debe acudir a la ventanilla única para cualquier duda y/o aclaración al respecto, así mismo con fundamento el artículo 143 de la Ley de la materia que dice: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante".
- Lo anterior en cumplimiento en el Criterio OB/2015, emitido por el Pleno del Instituto, anexándose la documentación remitida a esta Unidad como parte de los trámites internos para localizar y entregar la información requerida, quedando acreditada las acciones de búsqueda de información, realizadas por este sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito atentamente que de las documentales anexas, así como la información presentada en los párrafos anteriormente citados, sean considerados dentro las de la Pruebas y Alegatos de este Sujeto Obligado; teniéndolos por presentados en los términos previstos en la Notificación realizada a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa al recurso de revisión con número IVAI-REV/2225/2022/I; como parte del procedimiento de sustanciación.

ATENTAMENTE  
H. Veracruz, Ver., a 09 de Mayo de 2022

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

Se omite insertar las documentales del **anexo uno**, en razón de que se refieren al nombramiento y periodo de la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento referido, considerando innecesario en obvio de repeticiones su inserción teniendo en cuenta que en dicho asunto el peticionario no está impugnando la personalidad del dicho sujeto obligado.

### Pruebas ofrecidas bajo el **anexo dos**.



LIC. JESÚS SANZ BARRADAS  
DIRECTOR DE COMERCIO  
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
PRESENTE.

Informo a Usted, que se recibió en esta Unidad de Transparencia, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, una solicitud, presentada por un Particular, identificada con el número de folio PNT 30056050000222, de la cual me permito transcribir a continuación:

" Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio. Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones, permisos de uso de suelo, vales de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera). Se necesita información completa y precisa. Gracias."

Para responder con mayor precisión a esta solicitud, será necesario que lo haga de conformidad con las obligaciones y atribuciones correspondientes a su área; así mismo, le informo, que con la finalidad de que emitamos una respuesta coordinada hemos turnado las mismas preguntas a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Protección Civil y la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 5, 7, II fracción XVI, 132, 134 fracciones II, III, IV y VII, 135, 140, 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, le solicito atentamente remita a esta Unidad de Transparencia, información que permita dar respuesta al ciudadano.

Anexo a Usted, la tabla con los plazos de cinco días hábiles, previos a la respuesta oficial; le recuerdo que los cinco días hábiles es debido a que tenemos que procesar administrativa y legalmente la respuesta correspondiente al solicitante, y hacerlo el día de su vencimiento, nos complica cumplir en tiempo legal la respuesta a la solicitud, y podría derivar innecesariamente en un recurso.

TIEMPOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA	TIEMPOS IVAI
07/03/2022	07/03/2022

Notificación de Prevención de la solicitud, (en caso de que requiera más información).

EGOB-DUT-DUT-2022-159  
Oficio PM/UT/518/2022  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: Solicitud de Información





EGOB-DUT-DUT-2022-160

**Oficio PM/UT/319/2022**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**ASUNTO:** Solicitud de Información

**MTRD. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y**  
**DESARROLLO URBANO**  
**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**  
**PRESENTE.**

Informo a Usted, que se recibió en esta Unidad de Transparencia, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, una solicitud, presentada por un Particular, identificada con el número de folio **PNT 300560500008222**, de la cual me permito transcribir a continuación:

**\* Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio.**

**Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones; permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera).**  
**Se necesita información completa y precisa. Gracias.\***

Para responder con mayor precisión a esta solicitud, será necesario que lo haga de conformidad con las obligaciones y atribuciones correspondientes a su área; así mismo, le informo, que con la finalidad de que emitamos una respuesta coordinada hemos turnado las mismas preguntas a la **Dirección de Comercio, Dirección de Protección Civil y la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos **4, 5, 7, 11** fracción **XVI, 132, 134** fracciones **II, III, IV y VII, 135, 140, 145 y 147** de la **Ley 875** de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y **77** del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, le solicito atentamente remita a esta Unidad de Transparencia, información que permita dar respuesta al ciudadano.

Anexo a Usted, la tabla con los plazos de **cinco días hábiles**, previos a la respuesta oficial; le recuerdo que los **cinco días hábiles** es debido a que tenemos que procesar administrativa y legalmente la respuesta correspondiente al solicitante, y hacerlo el día de su vencimiento, nos complica cumplir en tiempo legal la respuesta a la solicitud, y podría derivar innecesariamente en un recurso.

	TIEMPOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA	TIEMPOS IVAI
Notificación de Prevención de la solicitud, (en caso de que requiera más información).	07/03/2022	07/03/2022
Respuesta a la Solicitud y/o en su caso (notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud).	07/03/2022	14/03/2022
Respuesta a la Solicitud, en caso de que se haya recibido notificación de ampliación de plazo	22/03/2022	29/03/2022

**NOTA IMPORTANTE:** En caso de que lo solicitado por el ciudadano, descrito en párrafos anteriores, contenga datos personales deberán ser sometidos al **Comité de Transparencia**, para la **aprobación de la clasificación y la elaboración de la versión pública**. La cual tendrá que ser solicitada el día **07 de Marzo 2022**, para poder procesarla administrativa y legalmente.

No omito reiterarle, que con base a lo establecido en los Artículos 3 fracciones X y XI; 12, 13, 14, 15, 37, 42, 56, y 179 fracciones IV, V, IX y XII de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; durante el tratamiento y resguardo de la presente solicitud de información, se deberá de proteger la confidencialidad del nombre del solicitante y de los datos personales contenidos en la misma.

Agradeciéndola su colaboración para el cumplimiento de este requerimiento de información, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA"**  
**H. Veracruz, Ver., a 28 de Febrero de 2022**

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

C. Lic. LIC. - Patricia Lobato Rodríguez - Presidenta Municipal Constitucional - Para su conocimiento.  
C. Lic. M.A. Teodoro Osorio Quintana - Titular del Órgano de Control Interno - Para su conocimiento.













**Anexo cuatro**



EGOB-DUT-DUT-2022-352

Oficio PM/UT/622/2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: Recurso de Revisión

IVAI-REV/2225-2022-I

**IC. DANIEL GALINDO MORENO**  
**DIRECTOR DE COMERCIO**  
**M. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**  
**PRESENTE**

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, un Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV2225/2022/I**, derivado de la respuesta a la solicitud de información de con número de folio **300560500008222**, en la que un particular requirió a esta Unidad lo siguiente:

**"Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio.**

**Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera).**

**Se necesita información completa y gratuita. Gracias.**

- Derivado de dicha solicitud, en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, a través del oficio con número de folio Oficio **PM/UT/318/2022** (**EGOB-DUT-DUT-2022-159**), esta Unidad de Transparencia, solicitó la información antes mencionada; a la Dirección de Comercio, a su cargo.
- En fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió respuesta de la Dirección de Comercio, con número de oficio **DC/0155/03/2022** (**EGOB-DC-DC-2022-131**), para dar contestación a la solicitud de información con número de folio **300560500008222**.

Con base en la respuesta remitida oficialmente por la Dirección de Comercio de este H. Ayuntamiento de Veracruz, esta Unidad de Transparencia dio contestación a dicha solicitud de información, al hacer del conocimiento al ahora recurrente de lo informado por la unidad administrativa en cita, derivó en que interpusiera un Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de acceso a la Información y Protección de Datos Personales, argumentando lo siguiente:

**"Razón de la interposición Pésimo respuesta; todo lo que hacen es remitirnos al código hacendarío. Nosotros solicitamos costos específicos y nos mandan los UMAS."**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 153, 167, 171, 173, 174 y 177 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 123 fracciones III, IV, V, VI de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 41 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, respetuosamente le solicito remitir a esta Unidad de Transparencia, a más tardar a las 12:00 Hrs. del día **Jueves 05 de Mayo del 2022**, información relacionada **con lo solicitado** por el ahora recurrente en lo que respecta a su solicitud de información descrita en párrafos anteriores.

Lo anterior con la finalidad de que este H. Ayuntamiento ofrezca y aporte pruebas, expresando las manifestaciones que se estimen pertinentes como parte de la presentación de alegatos en el procedimiento de admisión del Recurso de Revisión, mismos que esta Unidad de Transparencia presentará el día **Viernes 06 de Mayo del 2022**, ante el Instituto Veracruzano de acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Agradeciendo su amable colaboración para el cumplimiento de este requerimiento, que permitirá dar cabal atención al referido Recurso de Revisión **IVAI-REV2225/2022/I**, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA"**

H. Veracruz, Ver., a 03 de abril de 2022

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

C.c.p. LIC. - Patricia Lobato Rodríguez - Presidente Municipal Constitucional - Para su conocimiento.  
C.c.p. M.A. Tzulvino Casanueva Quiroz - Titular del Órgano de Control Interno - Para su conocimiento.








Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se envíen las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Y por cuanto hace a la referencia de los costos específicos y su distinción de UMAS, la UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que amanan de todas las anteriores. Y como los costos para los trámites en un principio solicitados se encuentran establecidos en UMAS, es obligación hacerlos saber como tal.

Sin más por el momento y deseándole de antemano la atención que sirve prestar al presente oficio, quedo de usted.

**AYUNTAMIENTO**  
**EL C. OSCAR ARTURO CASTRO FLORES**  
**SUBDIRECTOR DE COMERCIO ESTABLECIDO**



**DIRECCIÓN DE COMERCIO**

C.C.P. U.S. Patricia Lobato Rodríguez, Presidenta Municipal, Para su conocimiento.  
C.C.P. LC. Lourdes Caramelo Quintana, Titular del Órgano de Control Interno, Para su conocimiento.  
C.C.P. LC. Rosario Ruiz Lagunes Tesorera Municipal, Para su conocimiento.  
C.C.P. Archivó.



EGOB-DOPYDU-DOPYDU-2022-418

Oficio: DOPYDU/SDDU/OT/USA0890/2022.  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información de número 300560500008222  
300560500008222  
H. Veracruz, Ver., a 06 de mayo de 2022.

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**  
**PRESENTE**

En respuesta al recurso es el IVAI-REV/2225/2022/I por una solicitud de información de número 300560500008222 derivada de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 300560500008222, en la que un particular requirió a esta Unidad lo siguiente:

"Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio.

Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de cervezas y bebidas (entre ellas, alcoholizadas) por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, fiancias, inscripciones, permiso de uso de suelo, obra de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera).

Se necesita información completa y precisa. Gracias."

En respuesta a su solicitud le informo que deberá iniciar con el trámite denominado CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN que define si el uso pretendido está permitido y con qué características deberá cumplir en caso que el uso este permitido deberá tramitar la LICENCIA DE USO DE SUELO y si se llevará a cabo algún tipo de construcción y/o remodelación o ampliación (barras, cisternas, oficinas, tachumbre, etc.) posterior a la Licencia de Uso de Suelo deberá tramitar la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. A continuación, se enlistan los requisitos para estos trámites:

- ✓ **CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN, costo: 10 UMAS más 15% adicional: (10x36.22) X 15% = \$1,107.00:**
  1. Formateo multitrámite con croquis de localización del predio con firma del propietario y/o representante legal.
  2. Documento que acredite la propiedad, completo, legible e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
  3. Pago impuesto predial del inmueble del inmueble comprobante del año en curso.
  4. Identificación oficial del propietario y/o representante legal (según sea el caso).
  5. Acta constitutiva y poder notarial para el representante legal, en caso de personas morales.
  6. Contrato de arrendamiento, en caso de ser rentado deberá incluir tanto la escritura como el contrato.
  7. Croquis de localización del predio o inmueble donde se observen todas las calles que conformen la manzana.
  8. Reporte fotográfico del estado actual, una de la fachada completa.
  9. Foto aérea con coordenadas DATUM WGS84.
- ✓ **LICENCIA DE USO DE SUELO (0.05UMAS por m<sup>2</sup> de superficie escriturada más 15% adicional):**
  1. Formateo multitrámite con croquis de localización del predio y firmado por propietario y/o representante legal.
  2. Copia de documento que acredite la propiedad, completo, legible y con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
  3. Comprobante de pago del impuesto predial del inmueble del año en curso.
  4. Copia de identificación oficial del propietario.
  5. Copia de contrato de arrendamiento vigente (en caso de ser rentado).
  6. Copia del acta constitutiva y poder notarial del representante legal (en caso de ser persona moral).
  7. Anteproyecto arquitectónico con cada planta en una hoja doble carta y archivo digital del proyecto (formato DWG AutoCAD 2013).
  8. Croquis de localización y/o plano del predio, que incluye superficie, niveles de altitud, medidas y colindancias en caso de existir construcción en el plano de la misma (puede ser el destino municipal).
  9. Copia de la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje sanitario emitido por Grupo MAS.
  10. Copia de la factibilidad de electrificación emitida por la CFE.
  11. Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico.
  12. Reporte fotográfico del estado del predio (interior y exterior).
  13. Opinión técnica de Protección Civil municipal.

14. Memoria técnica en materia de Impacto Ambiental municipal.
  15. Comprobante de pago del arancel correspondiente, siendo el monto a pagar de \$16.60 por metro cuadrado de superficie escriturada.
- ✓ **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (costo de acuerdo a la ubicación proyecto y los m<sup>2</sup> de construcción):**
1. Formato multitrámite con croquis de localización del predio y firmado por propietario y/o representante legal.
  2. Copia de documento que acredite la propiedad, completo, legible y con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y número oficial.
  3. Comprobante de pago del impuesto predial del inmueble del año en curso.
  4. Copia de identificación oficial del propietario.
  5. Abandono y número oficial.
  6. Licencia de Uso de Suelo.
  7. Resolución en materia de Impacto Ambiental.
  8. Anuencia de Protección Civil emitida por la autoridad competente.
  9. Copia de los comprobantes de pago de los servicios relativos a servicio de energía eléctrica, agua potable y drenaje sanitario.
  10. Planos arquitectónicos a registrar (Original y 2 copias) firmados por el Perito Responsable de Obra y respaldo en archivo digital.
  11. Planos estructurales a registrar (Original y 2 copias) incluyendo respaldo en archivo digital.
  12. Planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias diseñadas (Original y 2 copias), incluir respaldo en archivo digital.
  13. Fotografías.
  14. Comprobante de pago del arancel correspondiente que se define de acuerdo al proyecto y la ubicación.

Para la instalación de anuncios, deberá iniciar con el trámite denominado **FACTIBILIDAD DE IMAGEN URBANA**, que define si el anuncio pretendido está permitido y con que características deberá cumplir; posteriormente deberá tramitar la **LICENCIA DE ANUNCIO TIPO A Y B**, para cualquier tipo anuncio menor a 7.00m<sup>2</sup> de superficie y **LICENCIA DE ANUNCIO TIPO C** cuando son mayores a 7.00m<sup>2</sup>, los requisitos indispensables para acceder a estas licencias son:

- ✓ **FACTIBILIDAD DE IMAGEN URBANA, costo: 10 UMAS más 15% adicional: (10X96.22) X 15% = \$1,107.00:**
1. Formato multitrámite firmada por el propietario, representante legal o gestor, con croquis de ubicación del anuncio.
  2. Identificación oficial del propietario, representante legal o gestor.
  3. Copia del documento que acredite la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o contrato de arrendamiento (según sea el caso) con copias de identificaciones oficiales de los que firman.
  4. Croquis del tipo de anuncio, con medidas y especificaciones técnicas (impreso y en digital).
  5. Croquis de ubicación indicando las vialidades donde se pretende colocar el anuncio, para el caso de anuncios tipo C deberá incluir coordenadas UTM DATUM 84.
  6. Fotografías a color del predio en hojas tamaño carta.
  7. Copia del Acta Constitutiva.
  8. RFC con domicilio fiscal.
  9. Copia del poder notarial del representante legal de la empresa con copia de identificación oficial.
  10. En caso de no presentarse el propietario o representante legal.
  11. Carta poder simple.
- ✓ **LICENCIA DE USO DE ANUNCIO TIPO A Y B (costo dependiendo el tipo de anuncio y superficie):**
1. Formato multitrámite firmada por el propietario, representante legal, Perito Responsable de Obra y Perito Responsable Estructural, con croquis de ubicación del anuncio.
  2. Identificación oficial del propietario o representante legal.
  3. Copia del recibo del impuesto predial vigente. Copia del documento que acredite la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad (escritura o título de propiedad).
  4. Copia de contrato de arrendamiento vigente (en caso de ser rentado) con copias de identificaciones oficiales de los que firman.
  5. Factibilidad de imagen urbana.
  6. Carta compromiso de mantenimiento de la estructura (2 veces al año, firmada por el propietario o representante legal).
  7. Memoria descriptiva del tipo de anuncio indicando:
    - a. Croquis del tipo de anuncio, indicando forma, dimensiones (largo, ancho, alto, altura sobre nivel de banqueta, etc.) La altura mínima sobre banqueta es de 2.30 m al fecho inferior del anuncio. (impreso y en digital).
    - b. Ubicación de las vialidades donde se pretende colocar el anuncio, deberá de incluir coordenadas UTM DATUM 84.
    - c. Especificaciones, características y materiales del que está hecho el anuncio.
    - d. Cantidad de anuncios a colocar.
  8. Anuencia de protección civil por TODOS los anuncios que se pretendan instalar.
  9. Fotografías a color en hojas tamaño carta.
  10. Póliza de seguro de daños a terceros (según sea el caso).
  11. Si el anuncio se encuentra en Centro Histórico anexas:
    - a. Plano de la propuesta y oficio aprobado por el INAH.
    - b. Permiso expedido por Centro Histórico.
  12. Copia del Acta Constitutiva, RFC, con domicilio fiscal.
  13. Copia de poder notarial del representante legal de la empresa con copia de identificación oficial.
  14. En caso de no presentarse el propietario o representante legal:
    - a. Carta poder simple.
    - b. Identificación de la persona que realizará el trámite.
- ✓ **LICENCIA DE USO DE ANUNCIO TIPO C (costo dependiendo el tipo de anuncio y superficie):**
1. Además de los requisitos para anuncio tipo A y B deberá anexar:
    2. Anuencia de Protección Civil por anuncios.
    3. Planos estructurales, alzados, cortes, detalles de herrería y anclaje a escala 1:50 en hoja tamaño doble carta legibles y firmados por quien realizó el estudio. Anexar archivo en DWG.
    4. Cálculo estructural con firma original del perito y rúbrica en las demás hojas.
    5. Mecánica de suelo (de ser necesario), firmado por Perito Responsable.
    6. Póliza de seguro de daños a terceros por un millón de pesos.

6. Carta compromiso de mantenimiento de la estructura (2 veces al año, firmada por el propietario, representante legal).
7. Carta responsiva de perito corresponsable en seguridad estructural.
8. Croquis de ubicación indicando las vialidades donde se pretende colocar el anuncio, deberá de incluir coordenadas UTM DATUM 84.

Tanto la **Constancia de Zonificación**, la **Licencia de Uso de Suelo**, la **Licencia de Construcción**, la **factibilidad de imagen urbana** y la **Licencia de Anuncio**, se gestionan a través de la **Ventanilla Única de la Subdirección de Trámites y Licencias**, que implica la gestión de una cita en la plataforma [www.cerofilas.veracruzmunipio.gob.mx](http://www.cerofilas.veracruzmunipio.gob.mx), para la presentación del expediente con los requisitos imprescindibles de acuerdo a la Ley, así como el pago de derechos para la emisión de la licencia correspondiente, en la **Subdirección de Trámites y Licencias ubicada en calle Grijalva 34 entre av. Estíbal Colón y calz. Simón Bolívar, del fracc. Reforma**. Es importante señalar que, todos los documentos deberán presentarse en hojas tamaño carta impresos a doble cara y los planos con cada planta, corte y/o fachadas impresos en hojas doble carta en el caso de la constancia de zonificación, licencia de uso de suelo y licencia de anuncio; para la licencia de construcción, todos los planos deberán cumplir con los conceptos referidos en el Capítulo III del Proyecto Ejecutivo, artículos 62 y 63 del Reglamento de Construcciones Públicas y Privadas del Municipio de Veracruz. En caso de no presentarse el propietario o representante legal, deberá presentar carta poder simple e identificación de la persona que realizará el trámite.

Asimismo, deberá realizar el pago de los derechos municipales de acuerdo a los artículos 205 fracción I, 206 Fracción III, VI y V, 207, 208, 209 del Decreto Número 794 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Número 543 Hacendario para el Municipio de Veracruz, Ver., publicado en la Gaceta Oficial el día 12 de noviembre de 2018, Tomo CXCVIII, Núm. Ext. 452. **Es importante mencionar que el valor de la UMA desde el 1 de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023 es de 96.22 pesos.**

Es pertinente precisar que, con base a lo establecido en los artículos 3 fracción X y XI, 12, 13, 14, 15, 37, 42, 56, y 179 fracciones IV, V, IX, XII de la ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; durante el tratamiento y resguardo de la presente solicitud de información, se deberá de proteger la confidencialidad del nombre del solicitante y de los datos personales contenidos en la misma.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

**MRO. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Y DESARROLLO URBANO**

c.c.p. Arq. Julio César Torres Sánchez, Subdirector de Desarrollo Urbano, Presente  
c.c.p. Mtro. Jesús Ramón Santacruz Hernández, Coordinador Técnico de la SDDU, Presente  
c.c.p. Archivo/Minutario  
LPCROCTS6jgv



Enviada por: Mtro. Arq. Luis Román Campa Pérez <lcampa@veracruzmuniplo.gob.mx >  
Certificado: [hash]  
Fecha de emisión: [fecha]  
Virgilia Utrera Ceballos <vutrera@veracruzmuniplo.gob.mx >  
Certificado: [hash]  
Fecha de emisión: [fecha]

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documento público expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, 15 fracciones XIX y XX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

La parte recurrente solicitó información del sujeto obligado relativa a qué se requiere para aperturar un negocio, precisando que eran empresarios restauranteros y estaban analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), señalando que necesitaban saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera).

Ahora bien, tomando en cuenta lo antes precisado, de las actuaciones que integran el presente expediente en estudio, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información como sujeto obligado, acreditó haber realizado



la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las áreas del sujeto obligado que pudieran contar con la información peticionada, de conformidad con los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV, 11 fracción XVI, 134 fracciones II y IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

...

XVI. Responder de manera integral las solicitudes de información que les sean presentadas en términos de la presente Ley, documentando en todos los casos el haber realizado la búsqueda de lo solicitado de forma exhaustiva;

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

...

De la normatividad transcrita se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia cumplió con la atribución que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre, acatando lo ordenado en el numeral 134 de la Ley 875 de Transparencia, como es el de recibir y tramitar las solicitudes de información, entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de la Ley de la materia.

Así como por otra parte, se desprende que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 fracciones II, III y VII de la Ley 875 de la materia, ya que de actuaciones consta que realizó los trámites internos correspondientes como lo justifica con los oficios PM/UT/318/2022, PM/UT/319/2022, PM/UT/320/2022, PM/UT/321/2022, dirigidos al Director de Comercio, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Protección Civil Municipal, y Director de medio ambiente y Protección animal, de veintiocho de febrero del año que transcurre, a los que dieron respuesta las autoridades mencionadas por oficios DOPDU/SDDDU/OT/US/0374/2022, DC/0155/03/2022, DMAyPA-0308/2022, y DPCMVER/A/0266/2022.

Como también consta que la Titular de la Unidad de Transparencia giro los oficios PM/UT/622/2022, PM/UT/623/2022, en tres de abril del año en curso, al Director de Comercio, y al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a los que dieron respuesta por los similares DC/0325/05/2022, el Subdirector de Comercio, y DOPDU/SDDU/OYT/US/0910/2022, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, datados en cinco y seis de mayo de esta anualidad, ocurso de los que se observan que contienen las respuestas conforme a derecho, colmando el derecho de acceso del



solicitante al ser emitida en términos de lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia para el Estado.

De lo antes precisado, y como consta en actuaciones que el ente obligado otorgó la información solicitada por el peticionario, conforme a derecho, ya que efectivamente el sujeto obligado colmo satisfactoriamente lo peticionado por el particular proporciono la respuesta, conforme a las atribuciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, como es entregar la información en la forma que la genera, posee o resguarda, sin que ello implique el procesamiento de la información de acuerdo al interés del particular, tal y como fue determinado por el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del criterio 03/17, de rubro y texto siguiente:

**NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En razón de lo anterior, se tiene por justificado al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Veracruz**, haber gestionado en el área correspondiente, y como consecuencia dando respuesta a la petición hecha al ahora recurrente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la pretensión que le fue formulada, robusteciéndose lo expuesto en el criterio 8/2015 de este Órgano garante cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...  
**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.  
...

De ahí que es **infundado** del agravio de la parte recurrente, ya que el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso de revisión, justificando los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 134, fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; por lo tanto se considera que la información proporcionada por el ente obligado se encuentra ajustada a derecho, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso a la información de la persona hoy inconforme.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser inoperante el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos